







## Comunidad de Madrid

### DISPONGO

#### Artículo 1.

##### *Objeto de la Orden*

Se convocan para el año 2017 las ayudas públicas destinadas a destinadas a la dotación de equipamiento para las Oficinas Municipales de Turismo adheridas a la Red *MAD About Info*.

#### Artículo 2.

##### *Referencia a las Bases Regulatoras*

Las Bases Regulatoras que rigen esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden 1867/2017, de 23 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 196, de fecha 18 de agosto de 2017.

#### Artículo 3.

##### *Definición del objeto de la subvención*

1. El objeto de la presente subvención consiste en la concesión de ayudas para mejorar de la calidad de las Oficinas Municipales de Turismo y Puntos de Información adheridos a la Red *MAD About Info*, que hayan seguido los criterios establecidos en el Plan de Información Turística en Red de la Comunidad de Madrid.

2. Las ayudas se otorgarán para proyectos de equipamiento de las instalaciones interiores y/o exteriores y de los equipamientos siguientes:

- Adquisición de mostradores para atención al público.
- Adquisición de expositores de material promocional.
- Instalación o sustitución de señalización identificativa de la marca Red *MAD About Info*.

3. Se podrá presentar una solicitud por cada Oficina o Punto de Información con que cuente el municipio.







## Comunidad de Madrid

2. Periodo de realización de acciones.- El período de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre del 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

En caso de no haberse finalizado las actuaciones subvencionadas, el beneficiario podrá atenerse a lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden, respecto al cobro anticipado de la ayuda.

3. No se computarán como gastos subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias.
- b) Los gastos financieros.
- c) Los gastos relativos a impuestos y tasas. El IVA, en caso de que sea gasto soportado por la Entidad, será subvencionable.
- d) Inversiones financiadas a través de operaciones de leasing y/o renting, así como los gastos derivados de las mismas.

4. Las inversiones que hayan sido fabricadas, realizadas o desarrolladas por el propio solicitante no se considerarán como inversión subvencionable.

5. El beneficiario deberá destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se le concedió la misma durante un plazo de 5 años quedando sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 6.

#### *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de las ayudas será el 75 por ciento de la inversión que se considere subvencionable.

2. La cuantía máxima a conceder no podrá superar el importe de 4.000 euros.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada o los gastos efectuados en el periodo subvencionable, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 7.

#### *Plazo y forma de presentación*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I a la presente Orden, y que deberá ser cumplimentado en su integridad acompañándose de los Anexos II y III así como de la documentación que figura en el artículo 8 de la presente Orden. Las solicitudes junto con los Anexos estarán también disponibles para los interesados, en la página Web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo

5. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer duno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

6. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado





## Comunidad de Madrid

estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del Portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org)."

7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68.1 de esta misma Ley.

### Artículo 8.

#### Documentación

1. Las solicitudes, que se presentarán telemáticamente, se acompañarán de la documentación que a continuación se señala. Se aportará al expediente copias de los documentos que a continuación se relacionan. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos

a) Certificado del Secretario de la Entidad relativo al Acuerdo favorable del órgano competente de la misma respecto a la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicite la subvención. En el mismo deberá reflejarse la competencia que ostenta el órgano acordante y su amparo legal.

b) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social





## Comunidad de Madrid

Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el solicitante de la ayuda podrá desautorizar al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, a través de certificados electrónicos, debiendo en este caso señalarlo expresamente cumplimentando el correspondiente Anexo de la convocatoria.

En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

d) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

e) Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.

f) Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acrediten los horarios, días de apertura al año de la Oficina u Oficinas Municipal o en su caso, Punto o Puntos de información

g) Memoria del proyecto de inversión, detallando:

- Descripción detallada y clara del contenido del objeto del proyecto, que permita la adecuada valoración del mismo.

- Plazo de ejecución, indicando las fechas de comienzo y fin de la misma.





## Comunidad de Madrid

h) Presupuestos externos del proyecto expresado en euros (con desglose de impuestos, así como concepto detallado y precios unitarios), realizado por la empresa que ejecute el mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros, en los demás supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la presentación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que rige la contratación administrativa.

i) Declaración responsable del solicitante a cerca de la financiación, y otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso.

j) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse en su caso, el ingreso de la subvención, detallando: nombre y domicilio de la entidad financiera, clave bancaria, clave de la sucursal y número de la cuenta corriente.

k) En su caso, las autorizaciones municipales que sean necesarias.

l) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

### Artículo 9.

#### *Forma de concesión y órgano de instrucción*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.





## Comunidad de Madrid

3. El titular de la Dirección General de Turismo, en base al informe propuesta de la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 10 de la presente Orden, elevará la propuesta de adjudicación al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.

4. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, los recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

### Artículo 10.

#### *Comisión de Evaluación*

1. Con la finalidad de elaborar un informe propuesta de los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- Presidente: El Subdirector General de Promoción y Comercialización.
- Vocales:
  - o Un representante de la Secretaría General Técnica.
  - o ~~Un representante de la Subdirección General de Promoción y Comercialización.~~
  - o Un representante de la Subdirección General de Competitividad Turística.
  - o Un representante de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad.
- Secretario: Un Técnico designado por el Subdirector General de Promoción y Comercialización.

Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El titular de la Dirección General de Turismo, estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 11.

#### Criterios de valoración

1. Se establecerá como criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica, los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO</b>  De más de 100.000 habitantes De 60.001 a 100.000 habitantes De 20.001 a 60.000 habitantes De hasta de 20.000 habitantes	  10 puntos 7,5 puntos 5 puntos 2,5 puntos
<b>2. HORARIO DE APERTURA DE LA OFICINA MUNICIPAL/PUNTO DE INFORMACION</b>  Hasta 4.000 horas Hasta 2.000 horas Hasta 1.400 horas	  30 puntos 15 puntos 10 puntos
<b>3. UBICACIÓN DEL ESPACIO EN EL QUE SE OFRECE LA INFORMACIÓN</b>  Si se trata de un espacio independiente Si se es un espacio compartido con otras actividades municipales Si se trata de un punto de información turística	  30 puntos 16 puntos 6 puntos
<b>4. SEÑALIZACIÓN MUNICIPAL</b>  Si el municipio cuenta con 3 o más puntos de señalítica municipal indicativa Si tiene dos puntos de señalítica municipal indicativa de la oficina de turismo Si tiene un punto de señalítica municipal indicativa de la oficina de turismo	  15 puntos 10 puntos 5 puntos
<b>5. ACCESIBILIDAD</b>  Si la Oficina de turismo o punto de información turística ha superado las barreras arquitectónicas urbanísticas conforme al Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.	  15 puntos





## Comunidad de Madrid

Tras la valoración se elabora una lista en la que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación, estableciéndose como criterio de ordenación de los expedientes, en caso de empate, el orden de entrada en el Registro.

2. Las ayudas se otorgarán a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en el concurso hasta el agotamiento del presupuesto disponible de la Convocatoria, indicado en el artículo 14.

### Artículo 12.

#### *Órgano competente para resolver*

1. El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, previa propuesta de resolución por parte del Director General de Turismo. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, plazo de justificación, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. Contra dicha Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 13.

#### *Plazo de resolución y notificación*

1. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la publicación de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 14.

#### *Financiación*

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad, se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 de la partida 76309 del Programa de Gastos 432A, por importe de 114.580,36 euros.

2. La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

### Artículo 15.

#### *Justificación y pago de la Ayuda*

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de la documentación justificativa que de continuo se relaciona, finalizando el plazo de presentación el 2 de noviembre de 2017, salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión.

a) Relación numerada de las facturas aportadas, que deberá reflejar la numeración, fecha de emisión, entidad que la expide, concepto de la factura, unidades, base imponible, tipo de impuesto, total y fecha de pago.

b) Originales y copia para su compulsión y autenticación de las facturas acreditativas de la inversión realizada, que deberán estar comprendidas dentro del período de realización de acciones, que cumplirán los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales.

c) Cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante declaración del Secretario de la Entidad u órgano competente en la que se incluya las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal y como prevé el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Original y copia para su compulsión de los justificantes de pago efectivo, acreditativos de la inversión realizada.





## Comunidad de Madrid

e) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, en la que conste el Acuerdo favorable del órgano competente de la misma, en relación con la justificación de la subvención y acreditativa de la efectiva realización del proyecto.

f) Certificado del órgano competente sobre la financiación del proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable en la que se acredite que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

h) Aquella otra documentación que se establezca en la orden individual de concesión.

Asimismo y con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en las misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

De igual modo, con carácter previo al pago, se deberá aportar Certificado de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Excepcionalmente, no habiendo concluido el proyecto subvencionado, podrá solicitarse un aplazamiento por un máximo de seis meses para la ejecución y presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado. La solicitud de aplazamiento conllevará siempre la de pago anticipado de la subvención concedida. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un escrito de la entidad correspondiente, en el que se motiven sólidamente las razones para la petición del aplazamiento y el pago anticipado.

En este caso, deberá presentar, antes de la finalización de plazo establecido en la Convocatoria para presentar la documentación justificativa, solicitud del órgano competente de la Entidad para el aplazamiento y el pago anticipado.



La validez de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/ley](http://www.madrid.org/ley)  
mediante el siguiente código de verificación: 1239478215686223556904



## Comunidad de Madrid

Asimismo y con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

3. El abono de la ayuda, excepto en aquellos casos en que se haya optado por pago anticipado, estará supedito a la comprobación material de la inversión, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y resto de la normativa vigente en la materia.

4. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos en las condiciones establecidas en los correspondientes convenios vigentes suscritos con dichas entidades. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

### Artículo 16.

#### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de





## Comunidad de Madrid

investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos





## Comunidad de Madrid

asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás casos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El interés de demora que corresponda a cada año se establecerá según los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

### Artículo 17.

#### *Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.





## Comunidad de Madrid

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### Artículo 18

#### *Modificación de proyectos*

1. El solicitante deberá comunicar y solicitar a la Dirección General, toda alteración de las condiciones relativas a la subvención solicitada y/o concedida con anterioridad a su ejecución.

2. Cualquier modificación en el proyecto que afecte al desarrollo del mismo, o a alguno de sus aspectos de ejecución, deberá ser solicitada al órgano instructor, mediante la presentación de una solicitud, a la que acompañará una memoria explicativa. La solicitud de modificación deberá presentarse en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud de subvención.

~~3. Se delega en la Dirección General de Turismo la facultad de resolver motivadamente tales solicitudes pudiendo autorizarlas o desestimarlas.~~

### Artículo 19.

#### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





## Comunidad de Madrid

### Artículo 20.

#### *Publicidad de las subvenciones*

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en la financiación del proyecto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, la Comunidad de Madrid remitirá a dicho órgano la información sobre convocatorias y resoluciones recaídas.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará el extracto de la presente convocatoria.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dada en Madrid, a

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTES,

Firmado digitalmente por JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.10.17 14:37:59 CEST  
Huella dig.: 3d3f9f6d015e966h019e618h81efcc315164e12

Fdo.: Jaime de los Santos González





**Solicitud de Ayudas para modernización del equipamiento de las oficinas turísticas de la Red "MAD About Info" de la Comunidad de Madrid**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

**3.- Medio de notificación:**

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

**4.- Importe de la ayuda:**

Importe:	
----------	--

**5.- Entidad bancaria (a efectos de ingreso de la ayuda):**

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

**4.- Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado del Secretario de la Entidad relativo al Acuerdo favorable del órgano competente de la misma respecto a la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia, según modelo de <u>Anexo III</u> de la Orden de Convocatoria.	<input type="checkbox"/>
En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo del <u>Anexo III</u> de la presente Orden	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario. ( <u>Anexo III</u> )	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario de la Entidad en el que se certifique la aprobación de la celebración del Convenio de adhesión a la Red <u>MAD About Info</u> por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la entidad correspondiente	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acrediten los horarios, días de apertura al año de la Oficina u Oficinas Municipal o en su caso, Punto o Puntos de información	<input type="checkbox"/>
Compromiso de que las pantallas que en su caso se adquieran e instalen en las Oficinas de Turismo se utilizarán exclusivamente para la emisión de contenidos turísticos de la Red <u>MAD About Info</u> .	<input type="checkbox"/>

L. 1/2013, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales.  
 L. 1/2013, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales.  
 L. 1/2013, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Comunidad de Madrid

Declaración responsable del solicitante a cerca de la financiación, y otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
En su caso, las autorizaciones municipales que sean necesarias	<input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto de inversión	<input type="checkbox"/>
Presupuestos externos del proyecto	<input type="checkbox"/>
Ofertas de proveedores (3 ofertas, según cuantía)	<input type="checkbox"/>
Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto	<input type="checkbox"/>

(\* En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(\* En aplicación de artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del que es responsable la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dichos datos podrán ser cedidos en los casos legalmente previstos. Ante el mencionado responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
 Dirección General de Turismo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 13394781448471056901



**ANEXO II**  
**Proyecto**

Objeto	
Localidad	
Inversión del Proyecto	

de.....

En Madrid, a..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La información de este documento se puede consultar en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) y  
mediante el siguiente código de verificación: 12994787156672366994



**ANEXO III. DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D.ª ..... en calidad de .....  
..... declara responsablemente, que la corporación local ..... con NIF ..... además de la presente ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda, para el presente proyecto, en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.

**1.- Ayudas públicas solicitadas:**

Organismo concedente	Línea/Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

En caso de tener que declarar más ayudas, anexen más copias de este impreso.

2. Que la Corporación Local ..... con NIF ..... posee capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulta subvencionado, con fondos provenientes de .....

3. Que no se han recibido ayudas en el presente ejercicio para la financiación de las actividades reguladas en la presente Orden y para las que solicita la ayuda. Si no ha solicitado ninguna otra ayuda, para este u otros proyectos, se hará constar expresamente: .....

4. Que la Corporación Local se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presenta ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy

5. Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

6. Que la Corporación Local a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Que la Corporación Local solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org y mediante el siguiente código seguro de verificación: 123947821668673336914

29/17  
18 OCT 2017  
18 OCT 2017